

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor juez la presente demanda de pertenencia. Queda para proveer.

Palmira Valle, 9 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

PALMIRA (V), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2020

**PROCESO : PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2020 – 00280 - 00**

Revisada la anterior demanda declarativa de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por ROOSEVELT BERMUDEZ ZAMBRANO Y JOSEELIN DANNEY DAVILA GARCIA contra ANTONIO DE JESUS ECHAVARRI GRANDA, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos formales:

1.- El poder allegado es insuficiente, dado que al apoderado se le faculta para demandar al señor ANTONIO DE JESUS ECHAVARRIA GRANDA, siendo que, por norma adjetiva, la parte pasiva de estos procesos incluye a los indeterminados (artículo 87 y 375 c general del proceso).

2.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del decreto 806 de 2020 en cuanto no indico el canal digital donde pueden recibir notificaciones los testigos relacionados en la demanda

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso de PERTENECIA conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que, a través de su apoderada judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1113659554 y portadora de la T.P No 319032 del C.S. de la J., para que actúe dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos del mandato conferido

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario